Ley de 13 de diciembre de 1919

Prestación vial.- La de la provincia del Azero, durante los dos próximos años, será administrada por la "Sociedad de Obras Públicas" y por las respectivas juntas municipales, bajo la supervigilancia de la autoridad política.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial de la provincia del Azero, correspondiente a los años 1920 y 1921, será administrada por la "Sociedad de Obras Públicas", establecida por disposiciones vigentes, y por las respectivas juntas municipales, bajo la supervigilancia de la autoridad política.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.